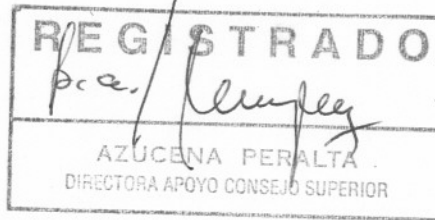




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO la Resolución N° 1934/04 del consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires mediante la cual solicita autorización para implementar la carrera Técnica Superior en Recupero Crediticio, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 1048 el diseño curricular de la Carrera Técnica Superior en Recupero Crediticio en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

Que la Facultad Regional Buenos Aires a presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

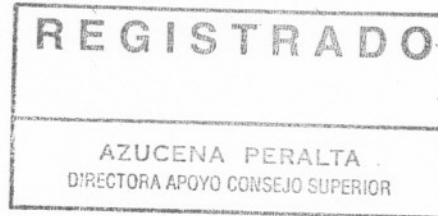
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la implementación de la carrera Técnica Superior en Recupero Crediticio, a partir del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2004, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 101/2005


 Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR


 Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento